



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

ÓRGANO DE NEGOCIACIÓN INTERGUBERNAMENTAL A/FCTC/INB4/2(a) Amend.1
SOBRE EL CONVENIO MARCO DE LA OMS 22 de marzo de 2002
PARA LA LUCHA ANTITABÁQUICA

Cuarta reunión

Punto 4 del orden del día

Convenio marco de la OMS para la lucha antitabáquica

Documentos de trabajo de los copresidentes:

Propuestas de enmienda de las secciones I.1-7 e I.13-15 preparadas por los copresidentes del Grupo de Trabajo 2 sobre la base de las deliberaciones habidas en la primera y la segunda sesiones oficiales del Grupo de Trabajo 2, celebrada respectivamente los días 19 y 20 de marzo de 2002

I. Medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco

(Comercio ilícito de productos del tabaco y materias primas del tabaco)

1. Las Partes reconocen que la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos del tabaco y de materias primas¹ y aditivos del tabaco, incluidos el contrabando, la fabricación ilícita y la falsificación, así como el desarrollo de legislación al respecto y de acuerdos subregionales, regionales e internacionales, son un componente esencial de la lucha antitabáquica.
2. Las Partes convienen en que las medidas que se adopten a tal fin habrán de ser transparentes, claramente definidas, no discriminatorias, y aplicadas conforme a sus obligaciones nacionales, regionales e internacionales.²
3. Cada Parte adoptará [con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad, y de conformidad con su legislación nacional] las medidas apropiadas para asegurar que en todos los paquetes o envases de productos del tabaco y materias primas de tabaco, y en todas las formas de empaquetado externo de dichos productos y materias primas para uso al detalle o al por mayor que se vendan [y/o fabriquen] en su mercado interno o bajo su jurisdicción:

¹ Se remitirá al Grupo de Trabajo Especial sobre Definiciones.

² Relacionar con D.5.

a) figure una indicación que sea de alguna manera apropiada para identificar el origen [y permitir la localización] del producto[, e incluya el nombre del fabricante, el país de origen, el número del producto y la fecha de producción];

b) figure la declaración siguiente, o cualquier otra indicación clara que ayude a las autoridades a determinar si el producto se puede vender legalmente en el mercado al que se dirija [como destino final]: «Venta autorizada únicamente en (insertar el nombre del país, de la unidad subnacional, regional o federal en cuyo mercado se vaya a introducir el producto)».¹

4. Cada Parte adoptará las medidas apropiadas para asegurar que la información del envase o los datos especificados en el párrafo 3 *supra* figuren en el o los idiomas principales del país [en cuyo territorio el producto se introduzca en el mercado] / [si el producto se introduce en su mercado interno] / [presentada en forma escrita o mediante un sistema de numeración por lotes, y cumpla los requisitos del país [exportador/importador]].

5. Cada Estado Parte[, de conformidad con los medios, recursos y capacidad de que disponga, y con la legislación y las prácticas nacionales,] adoptará las siguientes medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o de otro tipo apropiadas para eliminar el comercio ilícito de productos del tabaco y de materias primas del tabaco:

a) vigilar y recopilar datos sobre el comercio transfronterizo de productos del tabaco y de materias primas del tabaco, incluido el comercio ilícito, e intercambiar información entre las autoridades de aduanas, tributarias y otras autoridades apropiadas;

b) promulgar y fortalecer una legislación, con sanciones y recursos civiles apropiados, que prohíba la producción y el comercio de [cigarrillos falsificados y de contrabando, así como de otros productos del tabaco similares] / [productos ilícitos] [a menos que existan medidas alternativas de otro tipo];

c) adoptar medidas apropiadas para garantizar que todo el equipo de fabricación confiscado, cigarrillos falsificados y de contrabando y otros productos del tabaco se destruyan por métodos respetuosos del medio ambiente o se eliminen de conformidad con la legislación nacional;

d) adoptar medidas para vigilar, documentar y controlar la distribución y movimientos de los productos del tabaco libres de impuestos y de derechos de aduana, incluidas las hojas de tabaco crudo;²

e) adoptar medidas que permitan confiscar lo recaudado como resultado de las actividades delictivas relacionadas con el comercio ilícito de tabaco [y utilizar lo recaudado para financiar programas de lucha antitabáquica].³

6. [De conformidad con su legislación nacional [y con sus obligaciones en virtud del [derecho] / [tratados] internacional[es,] las Partes promoverán, [con los medios y la capacidad nacional de que

¹ Relacionar con G.1(d).

² Relacionar con F2.

³ Se propuso trasladar este subpárrafo al artículo J.

dispongan, la cooperación entre diferentes organismos nacionales, regionales e internacionales [en lo concerniente a investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales] para eliminar el comercio ilícito, en particular el contrabando de tabaco, productos del tabaco, materias primas y aditivos del tabaco. Las Partes cooperarán asimismo para promover el intercambio regular de información con el fin de prevenir ese tipo de comercio [con arreglo a lo dispuesto en el anexo [INSERTAR] del presente Convenio]. Se otorgará especial importancia a la cooperación a nivel regional y subregional, como el requisito previo más eficaz para luchar contra el contrabando y el comercio ilícito de productos del tabaco.

[7. La Conferencia de las Partes iniciará [o llevará adelante] la preparación de un protocolo que establecerá reglas y procedimientos apropiados para eliminar todas las formas de comercio ilícito, y en particular el contrabando, de tabaco, productos del tabaco y materias primas del tabaco.]¹

(Concesión de licencias)

13./14. Cada Parte, de conformidad con su Constitución y su legislación nacionales, [y con los medios de que disponga] adoptará medidas eficaces para controlar o regular la producción y distribución de productos del tabaco [y hojas de tabaco crudo] a fin de prevenir el comercio ilícito. Dichas medidas podrán incluir la concesión de licencias, el registro fiscal u otros métodos de control o regulación.

(Eliminación de subvenciones al tabaco y creación de apoyo gubernamental a otras actividades económicamente viables)

[15. [Cada Parte eliminará [gradualmente] / [en un plazo previsto] las subvenciones, incluidas las exenciones fiscales, los préstamos y las desgravaciones fiscales al cultivo de tabaco y a la fabricación de productos del tabaco[, en consonancia con sus obligaciones internacionales].] Cada Parte[, con arreglo a los medios de que disponga y a su capacidad,] promoverá, conforme proceda, otras alternativas económicamente viables para los trabajadores, cultivadores y vendedores de tabaco[, y proporcionará apoyo técnico y financiero para tales actividades]. [Para ese fin se requiere apoyo financiero y técnico [internacional], en particular el que proporcionan la FAO y el Banco Mundial.]]²

= = =

¹ Esta disposición se omitiría si el Órgano de Negociación Intergubernamental preparara un protocolo sobre el particular, que se adoptaría simultáneamente con el Convenio.

² Las frases segunda y tercera podrían remitirse al Grupo de Trabajo 3.